

Día 1 de junio de 1995.

Combinación ganadora: 15, 2, 36, 33, 14, 13.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 3.

Día 3 de junio de 1995.

Combinación ganadora: 14, 10, 3, 22, 8, 9.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 8 de junio de 1995 a las veintiuna treinta horas, y el día 10 de junio de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 5 de junio de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13737 *ORDEN de 18 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 1.190/1991, interpuesto por don José Luis Rufo González.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de diciembre de 1991 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 1.190/1991, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don José Luis Rufo González, contra la denegación tácita por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por responsabilidades patrimoniales de la Administración, por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la Orden de 10 de agosto de 1985 sobre márgenes de beneficio profesional de las oficinas de farmacia,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: 1. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1991, interpuesto por la representación procesal de don José Luis Rufo González, contra la denegación presunta, por silencio, de la Administración General del Estado de la reclamación de 535.914 pesetas, por los daños y perjuicios causados a aquél (durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 1985 a mayo de 1987, ambos inclusive), como consecuencia de la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de agosto de 1985, que fijó el margen de beneficio de las oficinas de farmacia por dispensación de especialidades farmacéuticas, y de la resolución de la Dirección General de Farmacia y productos sanitarios de la misma fecha, cuyas resoluciones fueron declaradas nulas de pleno derecho por sentencia de esta Sala de fecha 4 de julio de 1987.

2. Declaramos el derecho que tiene don José Luis Rufo González a ser indemnizado por la Administración General del Estado, en la cantidad de 535.914 pesetas por el concepto indicado. Condenamos a la Administración General del Estado al pago de dicha cantidad al demandante.

Sin condena de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13738 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso 1994-95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30),

He resuelto ordenar, con fecha 3 de mayo de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso 1994-95 convocadas por Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en los tabloneros de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13739 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9007071), que fue suscrito con fecha 27 de marzo de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los miembros de los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «CARGILL ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima» es de aplicación sólo a los centros de trabajo que se relacionan a continuación, quedando expresamente excluidos los no mencionados.